

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de incoación de expediente de retirada y depósito de vehículo abandonado.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de enero de 2006, a don Leandro García del Barrio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Por su señoría el Sr. alcalde, se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

A la vista de la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de Cantabria, informando sobre el abandono, en la Avda. Marqués de Valdecilla, nº 67, en Soto de la Marina, de un vehículo Marca Audi, modelo Kadett 80-1, 9-TD, matrícula S-6787-AL, perteneciente a don Leandro García del Barrio, es competente esta Alcaldía para incoar el expediente de retirada y depósito del vehículo abandonado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 34.2.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, sobre retirada y depósito de vehículos abandonados.

Por todo lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, se acuerda conceder un plazo de un mes, a contar desde el recibo de la presente resolución a D. Leandro García del Barrio, para que retire el vehículo matrícula S-6787-AL, en la Avda. Marqués de Valdecilla, nº 67, en Soto de la Marina.

Transcurrido ese plazo sin que el vehículo haya sido retirado, se procederá al retiro y depósito del mismo, a costa del interesado, notificándole mediante requerimiento que, en el plazo de un mes se haga cargo del vehículo, previo el abono de los gastos de retirada, traslado y depósito. Transcurrido el cual sin haber abonado dichos gastos, esta Alcaldía podrá ordenar la ejecución por vía de apremio administrativo de los créditos derivados de la retirada y depósito del vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 14 de febrero de 1974.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interponer recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/1512

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución por la que se ordena la limpieza de parcelas en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos, expediente número 32/110/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 26 de diciembre de 2005, al titular cuyo último propietario conocido es don Victoriano Río Torre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Habiendo tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2005, requerimiento de don Guillermo Saiz Ruiz de limpieza de dos fincas urbanas que lindan al norte y al sur con el denunciante, y que se corresponden con las parcelas números 9624009 y 9624010 del catastro de urbana en Sancibrián, a través de los Servicios Técnicos Municipales se ha acreditado que las parcelas se encuentran en suelo urbano y presentan un problema serio de salubridad.

El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Este mismo precepto faculta al Ayuntamiento para, de oficio, ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Habiéndose dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio ya mencionada.

En virtud de las facultades que la ley me confiere he dispuesto ordenar a don Victoriano Río Torre y don Donato Blanco Lanza, para que en un plazo no superior a diez días, procedan a la limpieza de las parcelas mencionadas, eliminando los residuos de las mismas.

Transcurrido este plazo sin dar cumplimiento a la orden de ejecución, se procederá a iniciar los trámites de ejecución forzosa, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), sirviendo esta resolución de apercibimiento, para ese supuesto.

De esta orden de ejecución se dará cuenta al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar, por el mismo, en el supuesto caso de ser preciso, aquellas medidas necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva ejecución.

Por último, se advierte al interesado que el incumplimiento de la ejecución puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 546 del vigente Código Penal; de tal manera que, en caso de una negativa reiterada a cumplir la orden de ejecución, se procederá a la formación del oportuno atestado por presunto delito de desobediencia y su consecuente puesta en conocimiento a la Autoridad Judicial competente.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar